ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD- 2026-014 CUYO OBJETO ES LA: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INTEGRANTE DE LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DEL HONORABLE CONCEJAL SANDRA MILENA ESTUPIÑAN ORJUELA, BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ANÁLISIS, ELABORACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS NORMATIVOS Y DEMÁS FUNCIONES INHERENTES A LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS"

Entre los suscritos a saber, **BRAHIAM FERNANDO QUINTANA MARTÍNEZ**, mayor de edad, residente en Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.647.477 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Tunja, elegido el día 04 de diciembre de 2025 y posesionado con efectos fiscales a partir del 02 de enero de dos mil veintiséis (2026), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la Ley, en especial la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal 037 de 2008 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Tunja), obrando en nombre y representación legal de la Corporación Edilicia, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO** y por la otra, **NIDIA AMIR SIACHOQUE DE ALARCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 23.809.065 Expedida en Nobsa, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos de común acuerdo suscribir la presente adición y prorroga al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°. CD- 2026-014, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INTEGRANTE DE LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DEL HONORABLE CONCEJAL SANDRA MILENA ESTUPIÑAN ORJUELA, BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ANÁLISIS, ELABORACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS NORMATIVOS Y DEMÁS FUNCIONES INHERENTES A LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS**" previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que el Concejo Municipal de Tunja, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CD-2026-014, cuyo objeto es la: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INTEGRANTE DE LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DEL HONORABLE CONCEJAL SANDRA MILENA ESTUPIÑAN ORJUELA, BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ANÁLISIS, ELABORACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS NORMATIVOS Y DEMÁS FUNCIONES INHERENTES A LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS**", el cual contemplaba un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES. **b)** Que el valor del contrato según la cláusula segunda del mismo es por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.800.000)** incluidos los costos que el cumplimiento del mismo conlleve**. c)** El Concejo Municipal de Tunja, como corporación pública de elección popular con funciones constitucionales, legales y reglamentarias, debe garantizar su operatividad y funcionamiento administrativo durante toda la vigencia fiscal. En desarrollo de dichas funciones, resulta indispensable mantener el mismo apoyo requerido, sin variar el objeto contractual ni incorporar obligaciones ajenas a las inicialmente pactadas. Su finalidad es evitar interrupciones en la asistencia al concejal, asegurar continuidad en la gestión de la Unidad de Apoyo Normativo y preservar la capacidad operativa del Concejo en el desarrollo de su labor misional. En atención a lo anterior, y ante el vencimiento próximo del contrato suscrito para la prestación de estos servicios técnicos, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato actual, a efectos de garantizar la continuidad en la prestación del servicio inicialmente pactado, razón por la cual se requiere adicionar el contrato en la suma **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ($6.400.000)** y prorrogar por el término de DOS (02) MESES. **d).**

Que, desde el punto de vista económico, es viable la presente adición, motivo por el cual la tesorera de concejo Municipal de Tunja, ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113 del 23 de abril de 2026, rubro presupuestal 211010100301 "Unidades de apoyo normativo", por la suma **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ($6.400.000). e**) Que jurídicamente es viable la respectiva Adición, de conformidad con el inciso segundo parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **f**) Que el contratista tiene la disposición para suscribir el presente contrato adicional y cumplir con la adición propuesta. **g**) Que es procedente la celebración de la presente adición contractual en valor, plazo de ejecución y forma de pago, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR:** el contrato prestación de servicios de servicios No. CD 2026-014, por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ($6.400.000). PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales el valor total del contrato corresponde a la suma de **DIECIENUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.200.000). CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el contrato prestación de servicios de servicios No. CD 2026-014, en un plazo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales el plazo total del contrato corresponde SEIS (6) MESES. **CLAUSULA TERCERA** Forma de Pago: El valor de la adición y prórroga se cancelará, así: DOS (02) pagos por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000),** pago que será realizado previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **PARÁGRAFO**. Será requisito indispensable allegar el certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que acredite la cobertura durante la totalidad del plazo de la presente adición y prórroga, en los mismos términos previstos en el parágrafo de la cláusula quinta del contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato Inicial no sufren modificación alguna y continúan conforme se suscribieron.; la presente adición se considera aceptada en su totalidad y perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

***La adición se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

BRAHIAM FERNANDO QUINTANA MARTÍNEZ
PRESIDENTE

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Jhon Jairo Camacho Rozo	Asesor de Contratación	
Revisó:	Brayan Fernando Guio	Secretario General	
Aprobó:	BRAHIAM FERNANDO QUINTANA MARTÍNEZ	Presidente	